

que tenían los Alcaldes de Mena, y Cañadas Expedida en
veinte y nueve de Agosto de mil Setecientos noventa y seis: Y tod
se pare. a los Abogados de esta Ciudad q^a q^e den supareser, de lo
que devesia practicar en defensa de sus dios y regalías, y sea ala
mayor brevedad por lo q^e vige. este negocio afin de determinar
lo q^e combenga

Como del Libro capitular parece a q^e me refiero: Y para
que conste donde combenga. doy esta q^e firmo en Murcia a
veinte y tres de oct^o de mil setecientos noventa y siete

Gonzalo Chomorro

